



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 04 de junio de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;



VISTO: EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2023-MPM-CH/CMD (13.02.2024), EL INFORME N° 00184-2024-MPMCH-SGRD (24.05.2024), EL INFORME N° 00141-2024-MPMCH-GSD (24.05.2024); EL INFORME N° 00342-2024-MPMCH-OGAJ (31.05.2024), EL DICTAMEN N° 14-2024-MPMCH, COMISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO, USO DEL SUELO, DESARROLLO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE (03.06.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2023-MPM-CH/CMD, de fecha 13 de febrero de 2023, el pleno del Concejo Municipal, APROBÓ la suscripción de Convenio de Colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas; convenio que tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre VIVIENDA, a través del PNC, y LA MUNIICIPALIDAD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de VIVIENDA, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD y previa aprobación de PNC.

Que, mediante Informe N° 00184-2024-MPMCH-SGRD, de fecha 24 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, señaló que, dentro del marco del convenio de cooperación interinstitucional, suscrito entre la Municipalidad de Chulucanas y el Ministerio de Vivienda y Saneamiento, el mismo que nos permite trabajar de manera articulada, esta Subgerencia de Riesgos y Desastres viene ejecutando varias intervenciones a través de fichas técnicas de intervención en nuestra localidad y diferentes anexos que necesitan ser atendidos por este provincial.

Que, teniendo en cuenta que dicho convenio, tiene vigencia hasta este 09 de Junio del presente año, por intermedio de su despacho se requiera la ampliación de la adenda correspondiente, a fin de continuar con los trabajos de limpieza y descolmatación en los diferentes caseríos, centros poblados y anexos. A continuación detallo Fichas de Intervención que se vienen realizando dentro del marco del convenio interinstitucional:

- FTI N° 085-2024-LDP-PIU: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA PAVITAS, C.P. DE PAVITAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"
- FTI N° 079-20254-LDP-PIU: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL OREN DEL KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"
- FTI N° 097-2024-LDP-PIU: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA DEL CENTRO DE VICUS, C.P DE VICUS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"
- FTI N° 090-2024-LPD- PIU: LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA DEL ESTADIO DE VICUS, C.P DE VICUS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, mediante Informe N° 00141-2024-MPMCH-GSC, de fecha 24 de mayo de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita continuidad de trámite.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.(...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".



Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los **asuntos públicos de su competencia**. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. *La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.*



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo VI, que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, el artículo X, de la citada Ley, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. En otros términos, la importancia de la acción de los gobiernos locales estriba en que esta llega a los sectores a los cuales no alcanza las políticas y planes del gobierno central, los cuales en su mayoría se centran en programas asistencialistas. Es decir, "involucra –como explica Francisco Alburquerque– a la mayoría de actividades productivas existentes en todos los países, siendo fundamental en términos de empleo e ingreso y para la difusión territorial del progreso técnico y crecimiento económico. Por ello, posee una capacidad no desdeñable para incidir en una mejora de la distribución del ingreso, dentro de una necesaria lucha contra la pobreza y la desigualdad, lo cual exige replantearse seriamente los ineficaces e insuficientes enfoques asistencialistas"¹.



Que, cabe indicar que mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, se crea el **Programa Nuestras Ciudades en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo**, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la **participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno**, la población, el sector privado y sociedad civil. Asimismo, **el objetivo del citada Programa** es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. El Programa incluye también la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales y la promoción ciudadana.



Que, mediante Directiva de Programa N° 001-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC, aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2020-VIVIENDA y modificada por Resoluciones Directorales N°01-2017/VMVU/VIVIENDA-PNC, 053-2017/VMVU-PNC y 006-2019/VMVU-VIVIENDA-PNC, se aprueba el procedimiento para el uso de maquinarias, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento; además, establece el procedimiento para la formulación, gestión, suscripción y ejecución de los Convenios de Colaboración y sus Adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades, donde en el numeral 5.1. establece: *El procedimiento para la celebración de convenios y Adendas inicia con la etapa Formulación, por*



¹ ALBURQUERQUE, Francisco. *Desarrollo Económico Local en Europa y América Latina*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1999. *En:* Comentarios al Régimen Normativo Municipal, MALLAP RIVERA, JOHNNY, pág. 485.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



lo cual las entidades solicitantes con capacidad para formular Convenios de Colaboración Interinstitucional remiten comunicación escrita expresando el interés correspondiente a la naturaleza del Convenio propuesto.

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva antes indicada, se establecen las disposiciones específicas en cuanto a la solicitud para la suscripción de convenios; es decir, se debe remitir la siguiente información:

- Oficio solicitando la celebración del convenio en el cual se debe manifestar que no se cuenta con presupuesto, que no se tiene disponibilidad de maquinaria, que existen intervenciones pendientes de atención y las zonas a intervenir cuentan con vías de acceso.
- Copia del DNI de la autoridad
- Copia de credencial del JNE
- Acta de Acuerdo de Concejo donde se autoriza al Alcalde para la suscripción del convenio.



Que, en virtud de ello, se tiene el Informe N° 00184-2024-MPMCH-SGRD, de fecha 24 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, en el cual se sustenta la necesidad de atender fichas técnicas de trabajos de descolmatación en los diferentes caseríos, centros poblados y anexos, las cuales se vienen desarrollando en el marco del convenio de Colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, aprobado mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2023-MPM-CH/CMD, de fecha 13 de febrero de 2023; convenio que tiene vigencia hasta el 09 de junio de 2024, motivo por el cual solicita la suscripción de adenda.

Que, cabe indicar que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- ✓ No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- ✓ El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- ✓ Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, artículo 77°, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, señala lo siguiente:

"Artículo 77.- Medios de colaboración interinstitucional

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Que, teniendo en cuenta el objetivo del convenio cuya adenda se solicita, es la ejecución de actividades de prevención de limpieza de drenes, defensa ribereñas y mantenimientos de trochas del distrito de Chulucanas, lo cual ratifica la plena voluntad que tiene esta comuna de coadyuvar a aquellas estrategias de desarrollo nacional que establecen entre sus principales objetivos la eliminación de la desigualdad social, la inclusión de todos los sectores sociales en los beneficios del crecimiento económico y la generalización de la igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales para todos los peruanos.



Que, en tal sentido, resulta necesario realizar trabajos de prevención que ayuden a mitigar las inclemencias de la naturaleza, evitando riesgos de desbordamientos, anegaciones, y enfermedades, producidas por el agua de las lluvias que no puedan drenar correctamente; más aún, que esta entidad edil no cuenta con la cobertura presupuestal pertinente debido al recorte presupuestal y financiero y tampoco cuenta con maquinaria pesada en óptimas condiciones que garanticen la ejecución de actividades que conlleven a la mitigación de desastres naturales.

Que, siendo ello así, en atención al artículo 77°, por ejemplo tenemos que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) **su naturaleza es colaborativa**.

Que, mediante Informe N° 00342-2024-MPMCH-OGAJ (31.05.2024) la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda, solicitar formalmente la suscripción de una adenda al convenio de Colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, aprobado mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2023-MPM-CH/CMD, de fecha 13 de febrero de 2023; convenio que tiene vigencia hasta el 09 de junio de 2024, motivo por el cual solicita la suscripción de adenda, y remitir el presente expediente administrativo a efectos de incorporarlo a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo se acuerde -de creerse conveniente- se apruebe la suscripción de la adenda al convenio y se autorice al Señor Alcalde Provincial la suscripción de la misma; todo ello, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y se oficie al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, requiriendo la suscripción de la adenda al Convenio, adjuntando el Acuerdo de Concejo que aprueba su celebración y suscripción de la mismo entre esta Comuna y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como también, se alcance copia del DNI y Credencial del Titular del Pliego.

Que, con el Comisión de la Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo, Desarrollo Agrario y Medio Ambiente (03.06.2024), dictaminó: aprobar la suscripción de una adenda al convenio de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, aprobado mediante el Acuerdo de oncejo Municipal N° 013-2023-MPMCH/CM de fecha 13 de febrero de 2023, convenio que tiene vigencia hasta el 9 de junio de 2024.

Que, los Acuerdos son decisiones que adopta el concejo Municipal en uso de sus facultades conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27976;

Que, siendo competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de los alcances y sugerencias y de un amplio debate el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 23-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC (09.06.2023), **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN- CHULUCANAS**, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del Convenio por el período de un (01) año; de conformidad con lo *supra cit.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Abg. Richard Hernán Baca Palacios la suscripción de Adenda N° 01 al Convenio N° 23-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC (09.06.2023), **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS**



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO-PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES**; y **DESECUENTA** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo.



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
ALCALDE
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

